GOBERNACION DEL XVI DEPARTAMENTO DE BOQUERON

CONTRATO N°10/2020

Entre la Gobernación de Boquerón, domiciliada en Carayá esquina Hindenburg, República del Paraguay, representada para este acto por el Dr. Darío Rafael Medina , con Cédula de Identidad N° 1.047.241, denominada en adelante la TOMADOR, por una parte, y, por la otra, la firma Aseguradora Tajy Propiedad Cooperativa SA, domiciliada en Avda. Mcal López esq. Guillermo Saraví, Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la Lic. Francisca Liliana Cardozo de Cano y el Ing. Gustavo Samaniego González , en calidad de Representantes de ASEGURADORA TAJY PROP.COOP. S.A con Cédula de Identidad N° 1.163.650 y 692.249, denominada en adelante el ASEGURADOR, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE SEGURO", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

(CONTRATACION DE SEGUROS PARA VEHICULOS DE LA GOBERNACION DE BOQUERON)

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) La oferta del Proveedor;
d) Los datos consignados en el SICP;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
f) La póliza a ser emitida por la aseguradora.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°377.859 (PLURIANUAL 2020-2021)

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N°04/2020 "CONTRATACION DE SEGUROS PARA VEHICULOS DE LA GOBERNACION DE BOQUERON N°377.859, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación de Boquerón. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N°218/2020.

Dpto. Asesoría Jurídica V°B°

Dr. Darío Medina Velázquez
Gobernador
Gobernación XVI Dpto. Boquerón

GOBERNACION DEL XVI DEPARTAMENTO DE BOQUERON

5. PRECIO POR EL VALOR ASEGURADO DE LOS BIENES A SER CUBIERTOS Nro. De Orden	Nro. De Ítem	DESCRIPCION	MARCA	PROCEDENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	1	SEGURO DE VEHICULOS CAMIONETA CERRADA NISSAN MURANO 4X4, AÑO 2019 COLOR BORDO	N/A	N/A	Unidad	Unidad	1	9.865.821	9.865.821
2	2	SEGURO DE VEHICULOS CAMIONETA NISSAN FRONTIER C/S 4X4, AÑO 2019 COLOR BLANCO	N/A	N/A	Unidad	Unidad	1	9.603.686	9.603.686
3	3	SEGURO DE VEHICULOS CAMIONETA NISSAN FRONTIER D/C 4X4, AÑO 2019 COLOR BLANCO	N/A	N/A	Unidad	Unidad	1	9.864.624	9.864.624
4	4	SEGURO DE VEHICULOS CAMIONETA NISSAN FRONTIER D/C 4X4, AÑO 2019 COLOR BLANCO	N/A	N/A	Unidad	Unidad	1	9.864.624	9.864.624
5	5	SEGURO DE VEHICULOS CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X4,AÑO 2019 COLOR BLANCO	N/A	N/A	Unidad	Unidad	1	9.864.624	9.864.624

Dr. Dario Medina Velázquez
Gobernador
Gobernación XVI Dpto. Boquerón

GOBERNACIÓN DE BOQUERÓN

Dpto. Asesoría Jurídica
Vº Bº

6	6	SEGURO DE VEHICULOS CAMIONETA NISSAN FRONTIER C/S 4X4, AÑO 2019 COLOR BLANCO	N/A	N/A	Unidad	Unidad	1	9.603.686	9.603.686
7	7	SEGURO DE VEHICULOS CAMIONETA NISSAN FRONTIER D/C 4X4, AÑO 2019 COLOR BLANCO	N/A	N/A	Unidad	Unidad	1	9.864.624	9.864.624
8	8	SEGURO DE VEHICULOS CAMIONETA NISSAN FRONTIER D/C 4X4, AÑO 2019 COLOR BLANCO	N/A	N/A	Unidad	Unidad	1	9.864.624	9.864.624
9	9	SEGURO DE VEHICULOS CAMIONETA NISSAN FRONTIER C/S 4X4, AÑO 2019 COLOR BLANCO	N/A	N/A	Unidad	Unidad	1	9.603.686	9.603.686

Total: 87.999.999

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Ochenta y siete millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve.

La Contratante se compromete a pagar al ASEGURADOR dentro de los __60_días contados desde la recepción de la póliza, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

Este contrato tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

La la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente. Artículo 14 de la Ley N° 2051/03].

El plazo de vigencia de la cobertura: la responsabilidad del asegurador comienza desde las veinte y cuatro horas del día en que se inicia la cobertura y termina a las veinte y cuatro horas del último día del plazo establecido.

Dr. Darío Medina Velázquez
Gobernador
Gobernación XVI Dpto. Boquerón

Dpto. Asesoría Jurídica
V° B°

El plazo de vigencia de la cobertura: la responsabilidad del asegurador comienza desde las veinte y cuatro horas del día en que se inicia la cobertura y termina a las veinte y cuatro horas del último día del plazo establecido.

7. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la: JEFATURA DE TRANSPORTE

8. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

9. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

10 MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a lo establecido en la Carta de Invitación. Superado el monto equivalente a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al artículo 59 inc. c) de la ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la garantía de fiel cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la ley N° 2.051/03, y en la Carta de Invitación.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en la Carta de Invitación.

Dr. Dario Medina Velázquez
Gobernador
Gobernación XVI Dpto. Boquerón

GOBERNACIÓN DE BOQUERÓN

Dpto. Asesoría Jurídica V°B°

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay al día 5 mes agosto y año 2020.

....

LIC.FRANCISCA L. CARDOZO DE CANO **ING. GUSTAVO SAMANIEGO GONZALEZ**

ASEGURADORA TAJY PROP. COOP. S.A

Asesoría Jurídica

.....

DR. DARIO RAFAEL MEDINA

GOBERNACION DE BOQUERÓN

GOBERNACIÓN DE BOQUERÓN